

1
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Auditoría
RECEBIDO
29 DIC. 2000
N° HORA 10:30 am
FIRMA 

014-2001-
Informe N°298-2000-AGN-OGAJ

A : *Sra. CPC. Virginia Valverde Luna de Stuart*
Director General de la Oficina General de Auditoría del
AGN.

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la Oficina General de Asesoría
Jurídica del AGN.

ASUNTO : *Opinión legal sobre Comentario efectuado por la OGA*
del AGN en la Acción de Control Programada N°005-
2000-AGN/OGA, sobre "Trabajos por Asesorías son
realizados por el Personal de la Institución sin costo
alguno".

REFERENCIA : 1) *Memorándum N°074-2000-AGN/OGA.*
2) *Comentarios.*

FECHA : *Lima, diciembre 29 del 2000.*

=====

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al
rubro asunto y documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis, es
pertinente emitir las siguientes apreciaciones y consiguiente opinión legal:

1. ANTECEDENTES:

1.1 *De lo actuado se infiere que, la Directora General de la OGA del*
AGN, a mérito de la Acción Programada referenciada en el rubro
asunto, solicita opinión legal respecto al Comentario sobre
"TRABAJOS POR ASESORIA SON REALIZADOS POR EL
PERSONAL DE LA INSTITUCION SIN COSTO ALGUNO".

2 ANALISIS:

2.1 *Al respecto, del Comentario que se tiene a la vista, se desprende que*
de las muestras tomadas para ese efecto, se ha llegado a establecer que
los servicios por asesoramiento externo en materia archivística, que
presta la Institución por medio de los funcionarios, directivos y



técnicos, en este caso, todos ellos de la DNDAAI, resulta muy oneroso, por cuanto todos los costos son absorbidos por el presupuesto de la Entidad.

2.2 En ese sentido, si bien es cierto que tanto la norma sustantiva como la adjetiva y el ROF, concuerdan que son fines y funciones del Archivo General de la Nación, entre otros el de: "organizar, supervisar, evaluar, ... y asesorar el funcionamiento de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos (Art.5° inciso "d" Ley N°25323, Art.10° inciso "d" D.S. N°008-92-JUS y Art.4° inciso "d" R.M.N°197-93/JUS); también es cierto que la citada norma reglamentaria en cuanto al Régimen Económico se refiere, en el artículo 39° inciso b) establece que son recursos financieros del AGN los Ingresos Propios que se generen por concepto de prestación de servicios; así como por la asistencia técnica especializada que contrate con los gobiernos locales y regionales, con las entidades del sector público a nivel central y con las entidades del sector privado de acuerdo a ley.

2.3 Siendo así, el comentario materia de análisis, se orienta hacia una política de retorno en favor de la Institución, de los recursos utilizados en el ejercicio funcional, así como gerenciar nuevos ingresos.

2.4 En cuanto a la PRESTACIÓN de los servicios de Asesorías y Consultoría especializada, producto de la suscripción de convenios y contratos con terceros, que se encuentran comprendidos dentro las funciones de la DNDAAI, resulta pertinente su realización mediante la participación coordinada de un equipo técnico multidisciplinario bajo la dirección de la OTA, en representación de la Alta Dirección, esto es, con el propósito de garantizar mayor transparencia y celeridad en la ejecución del servicio, teniendo en cuenta además, que la DNDAAI brinda servicios de Supervisión en dicho rubro, lo cual desde ya, crea un conflicto en los procedimientos técnicos que hasta la fecha se vienen realizando, que resulta conveniente corregir mediante la modificación del ROF Institucional.

CONCLUSION:

Conforme es de verse de los fundamentos de hecho y derecho que se exponen, teniendo en cuenta que el contenido del comentario aludido, no se contraponen con las normas que rigen el Sistema Nacional de Archivos, resulta pertinente considerarlo para los efectos que se contrae.

OPINION LEGAL

Estando a lo que se expone, esta Dirección General de Asesoría Jurídica se permite **OPINAR EN EL SENTIDO QUE: PROCEDE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JEFATURA INSTITUCIONAL EL COMENTARIO DE AUTOS y RECOMENDAR QUE SE CONSIDERE LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO A TRAVES DE LA OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA, EN LA MISMA FORMA COMO SE VIENE PRESTANDO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORAMIENTO TECNICO ARCHIVISTICO Y CONSULTORIA A TERCEROS, TODA VEZ QUE ESTA CONTEMPLADO DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA DIRECTIVA N°001-2000-AGN/OTA, APROBADA MEDIANTE R.J.N°241-2000-AGN/J, A CUYAS GENERALIDADES Y OBJETIVOS NOS REMITIMOS PARA MAYOR ABUNDAMIENTO, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS, QUE EN ESA OPORTUNIDAD, PREVIAMENTE SE EMITIERON LOS INFORMES N°s.036, 094 y 142-2000-AGN-OGAJ. ASI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE CONSULTA YA ESTAN CONSIDERADOS EN EL TUPA, POR LO QUE RESULTA CONVENIENTE ENFATIZAR EN LA NECESIDAD DE SU DIFUSION TANTO EN EL SERCTOR PUBLICO COMO EN EL PRIVADO.**

PROCEDE RECOMENDAR LA MODIFICACION DEL ROF EN LA PARTE PERTINENTE, A FIN QUE LAS ACCIONES DE CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO SEÑALADOS, NO SE CONTRAPONGAN CON LAS FUNCIONES NATAS DE SUPERVISION REALIZADAS POR LA DNDAAI Y GARANTIZAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

LPC.-



Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten Signature]
Dr. Lisardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM N° 074-2000-AGN/OGA

A : **Señor Doctor Lizardo Pasquel C.**
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : **CPC. VIRGINIA VALVERDE LUNA DE STUART**
Directora General de la Oficina de Auditoría

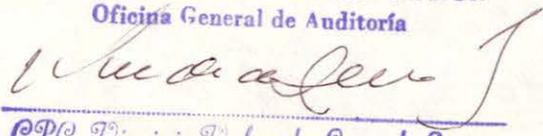
ASUNTO : *Acción de Control Programada N° 005-2000-AGN/OGA*

FECHA : *Lima, 29 de Diciembre del 2000*

Estamos alcanzando el Comentario sobre "TRABAJOS POR ASESORÍAS SON REALIZADOS POR EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN SIN COSTO ALGUNO" a fin de obtener su opinión legal.

Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Auditoría



CPC. Virginia Valverde Luna de Stuart
Directora General

VVS/cdr.

Archivo General de la Nación
 Asesoría Jurídica
JEFATURA
29 DIC. 2000

Nombre
 Firma 

2. COMENTARIO

TRABAJOS POR ASESORÍAS SON REALIZADOS POR EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO Y ARCHIVO INTERMEDIO SIN COSTO ALGUNO

Como consecuencia de los trabajos de revisión sobre Supervisiones y Asesorías nos llevó a determinar las horas-hombre empleadas en dichos trabajos, por lo que la comisión de Auditoría procedió a la revisión de las "Papeletas de Permiso" solicitadas por el personal (comisión de servicios), para tal efecto se eligió una muestra que comprendió los meses de Julio y Noviembre, llegándose a establecer que el personal de la Institución ha empleado 37 horas para los trabajos de supervisión y 94 horas en los de Asesorías, tal como se muestra a continuación:

| MESES | | SEGÚN | | HORA- HOMBRE | |
|-----------|-------------|---------------|------------|--------------|---------|
| | | DNDAAI (1) | OGA (2) | SUPERV. | ASESORA |
| JULIO | Supervisión | 7 | 6 | 22.27 | |
| | Asesorías | 19 | 12 | | 42.39 |
| NOVIEMBRE | Supervisión | 4 | 4 | 15.05 | |
| | Asesorías | 15 | 13 | | 51.46 |
| TOTAL | | | | 37.52 | 93.85 |

Fuente de Información:

(1) Cuadro Estadístico de DNDAAI

(2) Papeletas de Comisión de Servicio

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede se utiliza mayor número de horas-hombre en los trabajos correspondientes a Asesorías.

Sobre este aspecto consideramos necesario que teniendo en cuenta la situación económica de la Institución, así como los escasos recursos y recortes presupuestales; es conveniente que se efectúe la evaluación correspondiente para que los trabajos de Asesoramiento tengan un costo para que generen un ingreso a la Institución, teniendo en cuenta que estos se realizan (en la mayoría de casos) a solicitud de las diferentes Instituciones Gubernamentales y/o Empresas Públicas. De esta forma se logra la recuperación del costo hora-hombre y otros gastos relativos a alimentación, viáticos, dado que en muchos casos estos trabajos se realizan en el horario de 16.00 a 18.00 horas, (ANEXO N° 03) gastos que la Institución hace suyo, al ser absorbidos por el Presupuesto de la Institución.



Los ingresos que generen las supervisiones se encuentran amparados por el Reglamento de la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos, Decreto Supremo N° 008-92-JUS que en el: Capítulo III - Del Archivo General de la Nación Artículo 9°, inc. d) señala:

"d) Asesorar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos "

El Reglamento de Organización y Funciones "ROF" aprobado con Resolución Ministerial N° 197-93/JUS (15.04.93) Título Quinto - Del Régimen Económico, Artículo 39°. Inc. b):

b) Los Ingresos Propios que se generen por concepto de prestación de servicios; así como, por la asistencia técnica especializada que contrate con los gobiernos locales y regionales, con las entidades del sector público a nivel central y con las entidades del sector privado de acuerdo a la Ley.

De otro lado los contratos que realice el Archivo General de la Nación por los conceptos de Asesoría y Consultoría en materia de técnicas archivísticas que se brinde a las entidades públicas o privadas deberán ser llevados a cabo en coordinación con los órganos competentes del AGN.

A fin de garantizar la transparencia en los servicios que se brindan, los trabajos de Asesoría y Consultoría, no deben estar comprendidos dentro de las funciones de la Dirección Nacional de Desarrollo archivístico y Archivo Intermedio, al presentarse conflicto por ser esa Dirección la que brinda los servicios de Supervisión.

Por tanto este servicio deberá ser brindado en la misma forma como se viene realizando la prestación de servicios especializados de asesoramiento técnico archivístico y consultoría a terceros que comprende la administración de archivos, organización de documentos, descripción documental, selección documental, conservación de documentos, restauración de documentos, modernización de archivos y otros, servicios que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 241-2000-AGN/J. que aprueba la Directiva N° 001-2000-AGN/OTA.



P
Modo
ROF
↓

Respecto a los servicios de Asesoría y Consultoría que brinde la Institución deberá evaluarse a fin que se considere en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF (R.M. N° 197-93-JUS) y Manual de Organización y Funciones - MOF, (R.J. N° 457-2000-AGN/J) como una función adicional de la Oficina Técnica Administrativa.

COMENTARIO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - DR. LIZARDO PASQUEL COBOS (ANEXO N° 02)

Con Informe N° 298-2000-AGN/OGAJ., el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, presenta los siguientes comentarios:

"...2.1 Al respecto, del Comentario que se tiene a la vista, se desprende que de las muestras tomadas para ese efecto, se ha llegado a establecer que los servicios por asesoramiento externo en materia archivística, que presta la Institución, por medio de los funcionarios, directivos y técnicos, en este caso, todos ellos de la DNDAAI, resulta muy oneroso, por cuanto todos los costos son absorbidos por el presupuesto de la Entidad.

2.2 En ese sentido, si bien es cierto que tanto la norma sustantiva como la adjetiva y el ROF, concuerdan que son fines y funciones del Archivo General de la Nación, entre otros el de: "organizar, supervisar, evaluar,..... y asesorar el funcionamiento de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos (Art. 5° inciso "d" Ley N° 25323, Art. 10° inciso "d" D.S. N° 008-92-JUS y Art. 4° inciso "d" R.M.N° 197-93-JUS); también es cierto que la citada norma reglamentaria en cuanto al Régimen Económico se refiere, en el artículo 39° inciso b) establece que son recursos financieros del AGN los Ingresos Propios que se generen por concepto de prestación de servicios; así como por la asistencia técnica especializada que contrate con los gobiernos locales y regionales, con las entidades del sector público a nivel central y con las entidades del sector privado de acuerdo a ley.

2.3 Siendo así el comentario materia de análisis, se orienta hacia una política de retorno a favor de la Institución, de los recursos utilizados en el ejercicio funcional, así como gerenciar nuevos ingresos.

CONCLUSIÓN:

Conforme es de verse de los fundamentos de hecho y derecho que se exponen, teniendo en cuenta que el contenido del comentario aludido, no se contrapone con las normas que rigen el Sistema Nacional de Archivos, resulta pertinente considerarlo para los efectos que se contrae.



OPINIÓN LEGAL

Estando a lo que se expone, esta Dirección General de Asesoría Jurídica se permite OPINAR EN EL SENTIDO QUE PROCEDE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JEFATURA INSTITUCIONAL EL COMENTARIO DE AUTOS y RECOMENDAR QUE SE CONSIDERE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO A TRAVES DE LA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EN LA MISMA FORMA COMO SE VIENE PRESTANDO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO ARCHIVISTICO Y CONSULTORIA A TERCEROS, TODA VEZ QUE ESTA CONTEMPLADO DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA DIRECTIVA N° 001-2000-AGN/OTA, APROBADA MEDIANTE R.J. N° 241-2000-AGN/J., CUYAS GENERALIDADES Y OBJETIVOS NOS REMITIMOS PARA MAYOR ABUNDAMIENTO, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS, QUE EN ESA OPORTUNIDAD, PREVIAMENTE SE EMITIERON LOS INFORMES N°s 036, 094 y 142-2000-AGN-OGAJ. ASI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE CONSULTA YA ESTAN CONSIDERADOS EN EL TUPA, POR LO QUE RESULTA CONVENIENTE ENFATIZAR EN LA NECESIDAD DE SU DIFUSION TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO EN EL PRIVADO."

